

Artículo 1 Ámbito de vigencia

- (1) Las siguientes condiciones generales de entrega son válidas para la totalidad de las entregas, servicios y contratos celebrados por la empresa ALPMA Alpenland Maschinenbau GmbH (ALPMA), así como por los concertados por su filial LTH Dresden únicamente ante otras empresas en virtud del artículo 310, párrafo 1 del Código Civil Alemán (BGB), así como ante personas jurídicas del derecho público o patrimonio especial de derecho público (clientes).
- (2) Las condiciones de entrega o de contratación del cliente o terceros no serán aplicables, incluso cuando ALPMA no contradiga expresamente su validez en un caso particular y ejecuta una entrega o preste un servicio sin reservas en conocimiento de unas condiciones de entrega generales que contravengan las estipuladas por ALPMA. Incluso cuando ALPMA se remita a un escrito que contenga o haga referencia a las condiciones de contratación del cliente o de una tercera parte, esto no supondrá ninguna aceptación de la validez de esas condiciones de contratación. Sólo podrá tener validez algo distinto cuando resulte algo que difiera de lo estipulado en la confirmación escrita del pedido de ALPMA.
- (3) Todos las entregas, servicios y ofertas de ALPMA tendrán lugar exclusivamente en base a estas condiciones generales de entrega. Dichas condiciones serán parte integrante de todos los contratos que ALPMA contraiga con el cliente en relación a las entregas o servicios que le haya ofrecido. También serán válidas para todas las entregas, servicios u ofertas que hubiera en el futuro de ALPMA hacia el cliente, incluso si no se vuelven a acordar de forma concreta.

Artículo 2 Oferta y cierre del contrato

- (1) Un contrato entre ALPMA y el cliente quedará cerrado cuando el cliente realice un pedido y ALPMA lo confirme por escrito. La confirmación del pedido puede tener lugar en un plazo de cuatro semanas.
- (2) El contenido del contrato queda establecido exclusivamente con la confirmación del pedido por parte de ALPMA, incluyendo estas condiciones generales de entrega, siempre y cuando el cliente no contradiga por escrito la confirmación del pedido en un plazo de 7 días hábiles. La confirmación del pedido reproduce completamente todos los acuerdos entre las partes acerca del objeto del contrato. Las promesas verbales de ALPMA antes del cierre de este contrato no son vinculantes legalmente y quedan sustituidas por la confirmación escrita del pedido, a no ser que se desprenda algo expresamente de las mismas que las haga seguir vigentes de forma vinculante.
- (3) Los complementos y las modificaciones de los acuerdos establecidos, incluidas estas condiciones de entrega, requieren la forma escrita para que surtan efecto. Para preservar la forma escrita basta la transmisión por telefax o PDF con firma electrónica. (4) Las indicaciones de ALPMA sobre el objeto del suministro o el servicio (p. ej. pesos, medidas, valores de uso, capacidad de carga, tolerancias y datos técnicos), así como sus representaciones (p. ej. dibujos e ilustraciones) sólo son determinantes de forma aproximada, salvo que su aplicabilidad respecto a la finalidad prevista contractualmente requiera una conformidad exacta. Dichas indicaciones no son características de calidad garantizadas, sino descripciones o caracterizaciones de la entrega o el servicio. Están permitidas las divergencias usuales en el comercio y aquéllas que se dan debido a prescripciones legales o que representan una mejora técnica, así como la sustitución de componentes por piezas del mismo valor, siempre que no influyan negativamente en la aplicabilidad de la finalidad prevista en el contrato.

Artículo 3 Documentos y secretos comerciales

- (1) ALPMA se reserva todos los derechos, en especial los derechos de propiedad y de autor de todas las ofertas y presupuestos realizados, así como los documentos entregados al cliente tales como planos, trabajos de proyecto, ilustraciones, dibujos, cálculos, modelos, herramientas y otros dispositivos auxiliares. El cliente no debe poner a disposición de terceros estos objetos como tales ni su contenido, darlos a conocer, utilizarlos él mismo o terceros, ni reproducirlos sin el consentimiento expreso por escrito de ALPMA. El cliente deberá devolver completamente estos objetos a petición de ALPMA y destruir las posibles copias que hubiera si ya no las necesita para su actividad comercial habitual o en caso de que existan negociaciones que finalmente no se plasman en el cierre de un contrato.
- (2) El cliente deberá tratar los secretos comerciales y empresariales de ALPMA y de las empresas asociadas, sobre todo de Alphenain Camembert-Werk Gottfried Hain GmbH & Co. KG y Frischpack GmbH & Co. KG, de forma confidencial.
- (3) ALPMA sólo podrá poner a disposición de terceros los documentos señalados por el cliente como confidenciales con el consentimiento por escrito de este último.

Artículo 4 Precios y condiciones de pago

- (1) Los precios tienen validez para el conjunto de servicios y entregas que figuran en las confirmaciones de pedido. Los servicios extra o especiales se facturarán aparte. Los precios se entienden en euros más el impuesto sobre el valor añadido en el momento de la emisión de la factura. Mientras no se haya acordado nada distinto, para los suministros tendrá validez lo siguiente:
FCA de fábrica ALPMA (Incoterms 2000) sin embalar.
- (2) El pago deberá efectuarse conforme a la confirmación del pedido sin ningún tipo de descuento. El cliente procederá a realizar el pago a la cuenta bancaria que ALPMA designe, siendo a su cargo la totalidad de los gastos y riesgos que ello le ocasione. Para la fecha del pago es determinante el momento de la recepción en ALPMA. En caso de demora, la tasa de interés por demora será de 8 puntos porcentuales por encima de la tasa de interés base. El ejercicio de otros derechos por daños en caso de demora quedará inalterado.
- (3) La compensación con contrademandas del comitente o la retención de pagos a causa de tales derechos no está permitida mientras las contrademandas sean indiscutibles o jurídicamente válidas. Para ejercer un derecho de retención, el cliente sólo estará facultado mientras su contrademanda se base en la misma relación contractual. El cliente no está facultado a ceder a terceros los derechos de pago frente a ALPMA.
- (4) ALPMA sólo está autorizada a efectuar entregas o prestar servicios pendientes contra el pago por adelantado o una fianza si, una vez cerrado el contrato, tiene conocimiento de circunstancias que merman considerablemente la solvencia del cliente y, debido a lo cual, el pago de las deudas contraídas con ALPMA por el cliente en la correspondiente relación contractual se ve afectado (incluido los que provengan de otros pedidos independientes).
- (5) ALPMA está autorizada a elevar el precio acordado cuando el cliente, una vez cerrado el contrato, desea introducir modificaciones en el objeto del contrato y ello ocasione un coste adicional. Cuando lo requiera, ALPMA advertirá al cliente de dicho coste adicional.
- (6) Los contenedores de transporte, las herramientas, el material sobrante, las botellas de gas de soldador y otros dispositivos auxiliares no son objeto del contrato y permanecerán en propiedad de ALPMA. El cliente deberá importar, volver a exportar y devolver los elementos anteriores, soportando el coste y riesgo de todo ello.
- (7) Los montajes se llevarán a cabo exclusivamente en base a las condiciones de montaje concretas de ALPMA. El descuento se realiza según las tarifas vigentes correspondientes de ALPMA.

Artículo 5 Entrega y tiempo de entrega

- (1) ALPMA puede, a pesar de los derechos por demora del cliente, requerir al cliente una prolongación de los plazos de entrega y servicio por el período de tiempo que el cliente no cumpla con las obligaciones contractuales contraídas con ALPMA; en especial cuando no haya puesto a disposición información de producto y planos o no haya realizado los pagos iniciales.

(2) El plazo de entrega o de prestación de servicio se considerará cumplido cuando la mercancía ha salido de la fábrica o se haya comunicado la disposición para realizar el envío.

(3) ALPMA no será responsable por la imposibilidad de realizar la entrega o por retrasos en la misma mientras esto haya sido ocasionado por fuerza mayor u otros eventos no previsibles en el momento del cierre del contrato (p. ej. anomalías en el funcionamiento, escasez de materias primas, medidas en conflictos laborales, suministro propio impuntual o incorrecto de ALPMA, escasez de materias primas generales, naufragio, capacidad del puerto o de descarga deficiente, retrasos ocasionados por el transporte, falta del espacio necesario en el barco, cambio o sustitución de la empresa de transportes y/o transportista y/o armador, accidentes de transporte, así como dificultades en la concesión de autorizaciones administrativas y otras medidas burocráticas) que no puedan atribuirse a ALPMA.

(4) Mientras tales eventos dificulten considerablemente o imposibiliten a ALPMA la entrega o la prestación del servicio y el impedimento no tenga visos de resolverse a corto plazo, ALPMA estará autorizada a rescindir el contrato. Si tales eventos son temporales, los plazos de entrega y de prestación de servicio se prolongarán de acuerdo a ello. En todos los casos de hechos que acontezcan y de los que no se puede hacer responsable a ALPMA, ALPMA tendrá derecho a solicitar al cliente el reembolso de prestaciones adicionales y/o costes.

(5) Si el plazo de entrega se prolonga a causa de fuerza mayor u otras circunstancias no atribuibles a ALPMA, al cliente sólo le asistirá un derecho de rescisión cuando ya no se le pueda exigir la totalidad del servicio. En tal caso, se deberá poner de inmediato este hecho en conocimiento de ALPMA y por escrito, ya que de lo contrario se extinguirá el derecho de rescisión.

(6) Las entregas parciales están permitidas mientras ello sea razonable para el cliente.

(7) Si ALPMA incurriera en demora en una entrega o prestación de servicio o le resultara imposible realizar una entrega o servicio independientemente de qué lo haya ocasionado, la responsabilidad de ALPMA sobre una indemnización por daños y perjuicios según la condición del artículo 11 de estas condiciones generales de entrega estará limitada. Si el cliente puede justificar que se ha producido un daño a causa de la demora de ALPMA, el cliente podrá solicitar una indemnización por cada semana completa de demora del 0,5% del precio total de la parte de la entrega, hasta un total del 3%, que, debido a la demora, no se ha podido aprovechar para los fines empresariales previstos.

Artículo 6 Lugar del cumplimiento

El lugar del cumplimiento de todos los compromisos derivados de la relación contractual es el municipio de Rott am Inn, salvo que se disponga algo distinto. El lugar del cumplimiento de todos los compromisos derivados de la relación contractual es Dresden cuando el contrato se realice a través de la empresa subsidiaria de ALPMA, LTH Dresden, y no se haya dispuesto nada distinto.

Artículo 7 Envío, embalaje y seguro

- (1) El envío se realizará a cuenta y riesgo del cliente.
- (2) El tipo de expedición y el embalaje estarán sujetos al criterio vinculante de ALPMA. El embalaje será realizado por personal especializado y de la forma usual en el comercio; se facturará de forma adicional a la entrega. La eliminación del material de embalaje compete al cliente. Mientras ALPMA esté obligada según el reglamento de embalaje a admitir la devolución del embalaje empleado para el transporte, el cliente correrá con los gastos del transporte de devolución de dicho embalaje, así como de los gastos razonables para su utilización. Mientras el embalaje admitido en devolución no se pueda reutilizar, el cliente correrá con los gastos originados a ALPMA del aprovechamiento del material. Además, si se diera el caso, el cliente debe asumir los aranceles originados por la retirada de los embalajes de transporte, costes de los derechos de aduana, impuestos y contribuciones.
- (3) ALPMA asegura todos los envíos contra pérdida o deterioro de los objetos (seguro de transporte), siendo a cargo del cliente el riesgo y costes de todo ello. En caso de que se produzcan daños de transporte en el envío o un daño debido al transporte y por lo tanto competan a ALPMA reclamaciones contra el asegurador del transporte y/o el transportista, ALPMA cede al cliente todas las reclamaciones que se formulen dejando a ALPMA indemne de cualquier reclamación que se le pudiese formular al respecto – previo requerimiento de este, y ello siempre previo pago del precio global acordado para el objeto de contrato y todos los costes debidos. Se excluyen las reclamaciones que vayan más allá contra ALPMA por un daño durante el transporte o por un daño producido a causa del transporte. Esto también es válido cuando el contrato entre ALPMA y el cliente incluye servicios de montaje o la construcción de una instalación llave en mano.

Artículo 8 Cesión de riesgos y aceptación

- (1) No se puede rechazar la aceptación debido a deficiencias insignificantes en la entrega o en la prestación del servicio.
- (2) Si el cliente incurre en demora en la aceptación o infringe otros deberes de cooperación, el riesgo de una ruina total o un empeoramiento fortuito del objeto del contrato pasará al cliente en el momento en que este incurra en demora en la aceptación. Si esto supone mayores costes para ALPMA, estos costes deberán ser restituidos por el cliente.
- (3) El riesgo pasará al cliente a más tardar en el momento en que el objeto de la entrega se transfiera a la empresa de transportes, transportista o la tercera parte que haya sido encomendada para realizar el envío (en este caso el comienzo del proceso de carga es determinante). Esto también tendrá validez cuando se realicen entregas parciales o ALPMA también haya asumido otros servicios (p. ej. envío o montaje). Si el envío o la transferencia se retrasan a consecuencia de una circunstancia cuya causa sea atribuible al cliente, el riesgo pasará al cliente desde el día en que ALPMA está lista para el envío y se lo haya notificado al cliente. Será el cliente quien asuma el riesgo de todos los envíos, incluidas las posibles devoluciones.
- (4) Los costes de almacenamiento una vez transferido el riesgo, sobre todo en caso de demora en la aceptación, correrán a cargo del cliente. En caso de que el almacenamiento corra a cargo de ALPMA, los costes de almacenamiento ascenderán al 0,25 % del importe de la factura de los objetos de entrega que se tengan que almacenar por cada semana completa de cada mes iniciado, comenzando por el mes en que ALPMA notificó su disposición para realizar el envío. Queda reservado el derecho de facturar unos costes de almacenamiento más elevados.

Artículo 9 Recepción

- (1) ALPMA y el cliente se comprometen mutuamente a recibir el objeto de entrega o de servicio.
- (2) Por lo general se realizará una recepción formal, aunque no se excluirán otras formas de recepción. Se elaborará un protocolo para la recepción en el que se recogerán los servicios pendientes y las posibles deficiencias, incluso si existen deficiencias de opinión. La recepción no se puede rechazar debido a deficiencias insignificantes.
- (3) Además, la recepción también se considerará realizada:
 - cuando la entrega o el servicio hayan concluido,
 - cuando ALPMA lo haya comunicado al cliente y le haya requerido la recepción en un plazo plausible
 - y el cliente haya omitido la recepción dentro del plazo establecido.

Artículo 10 Reserva de propiedad

- (1) El objeto del contrato permanece en propiedad de ALPMA hasta que se haya completado el pago de forma irrevocable y sin reservas. La reserva de propiedad también tendrá validez en relación a las demandas actuales y futuras de ALPMA que se deriven de las relaciones comerciales con el cliente. Mientras exista la reserva de propiedad, el cliente no está autorizado a cargar el objeto del contrato con un derecho de garantía (p. ej. propiedad fiduciaria, derecho prendario, hipoteca, deuda

hipotecaria, etc.) o venderlo con posterioridad. En el caso de que en el lugar en el que se encuentra el objeto del contrato, un medio de garantía como es la "reserva de propiedad" no sea conocido, se tendrá que acordar adicionalmente aquel medio de garantía establecido en la legislación local vigente que se acerque más en su sentido a una "reserva de propiedad" o aquél medio de garantía que represente el típico medio de garantía según esta legislación (p. ej. "derecho prendario" o "security interest, attached and perfected"). El cliente estará obligado a realizar todas aquellas gestiones de cooperación para la emisión de las declaraciones de voluntad y realización de actos que sean necesarios según el derecho vigente en aquel país para obtener la totalidad de las garantías solicitadas en el presente pacto.

(2) Si se extingue la reserva de propiedad, en especial debido a venta ulterior, combinación, procesamiento, etc., entonces la nueva cosa surgida o la deuda resultante del cliente frente a una tercera parte ocupará el lugar de la reserva de propiedad. Sólo ALPMA podrá cobrar esta deuda cuando el cliente se retrase en el pago frente a ALPMA. En caso de que el cliente procese, modifique, combine y mezcle el objeto de contrato con otras mercancías, se entenderá que ALPMA es copropietaria de la nueva cosa surgida en proporción al valor de factura del objeto del contrato respecto al valor de factura de la nueva cosa surgida por procesamiento, modificación, combinación o mezcla. El cliente custodiará la propiedad o copropiedad así surgida de forma gratuita para ALPMA.

(3) Para garantizar las demandas de ALPMA frente al cliente, el cliente cederá todas las demandas y reclamaciones a ALPMA que le surjan frente a terceros a consecuencia de la combinación del objeto del contrato con una propiedad. ALPMA acepta en este acto tal cesión.

(4) Si el valor de las garantías que sirven de reserva de propiedad y de reserva de propiedad ampliada para ALPMA superan el valor de las demandas de ALPMA frente al cliente en más del 10%, se liberarán garantías para ALPMA en caso de que el cliente lo solicite mientras exista una garantía extrema. La selección de las garantías que se van a liberar competan a ALPMA.

(5) En el caso de incumplimiento del contrato por parte del cliente y, en especial, en el caso de que el cliente no realice un tratamiento adecuado al objeto de contrato o, que se retrase en el pago, ALPMA tendrá derecho a reclamar la devolución del objeto de contrato, tras notificarlo de forma previa. La retirada del objeto del contrato no conlleva la extinción de las obligaciones del cliente y no representa ninguna rescisión. Si se dan las condiciones para una devolución del objeto del contrato, ALPMA estará autorizada de forma irrevocable a acceder a la obra/plantas de producción, el área comercial y los locales comerciales del cliente para desmontar el objeto del contrato y proceder a su transporte. El derecho a una declaración de la rescisión quedará a juicio de ALPMA.

(6) ALPMA estará facultada a reutilizar el objeto del contrato una vez retirado; los beneficios de la reutilización se facturarán a los compromisos del cliente, restados los costes de reutilización correspondientes.

(7) Hasta cancelar completamente todas las reclamaciones que ALPMA formule, el cliente debe asegurar el objeto de entrega por su cuenta y riesgo por el peligro de desaparición o de un deterioro del objeto de contrato. Los costes de todos los trabajos de mantenimiento, conservación y reparación requeridos correrán a cargo del cliente.

(8) En caso de intervenciones de terceros (p. ej. embargos, confiscaciones u otras disposiciones) en los derechos de ALPMA, el cliente deberá informar de inmediato a ALPMA sobre ello y facilitarle todos los datos necesarios. El cliente debe advertir de inmediato a la tercera parte sobre la propiedad de ALPMA. Mientras la tercera parte no esté en disposición de restituir a ALPMA estos costes extraordinarios originados por una eventualidad legal, el cliente será el responsable frente a ALPMA.

Artículo 11 Responsabilidad sobre indemnización por daños y perjuicios debido a deudas

(1) La responsabilidad de ALPMA en cuanto a indemnización, independientemente de qué causa jurídica lo motive, sobre todo por imposibilidad, demora, entrega deficiente o errónea, violación contractual, omisión de las obligaciones en las negociaciones contractuales y negociación prohibida estará limitada mientras se trate de deudas, según la condición de este artículo 11.

(2) ALPMA no será responsable

a) en caso de negligencia leve de sus órganos, representantes legales, empleados u otros auxiliares ejecutivos;

b) en caso de negligencia grave de sus auxiliares ejecutivos no directivos o de otra clase,

mientras no se trate de una infracción de las obligaciones esenciales del contrato.

(3) Mientras ALPMA, según el artículo 11 párrafo 1, sea responsable de una indemnización, dicha responsabilidad estará limitada a los daños que ALPMA haya previsto como posible consecuencia o que haya tenido que prever en relación a una violación del contrato durante el cierre del mismo.

Los daños moderados o los daños colaterales que sean la consecuencia de deficiencias en el objeto de entrega únicamente podrán reembolsarse mientras tales daños se hayan producido de forma típica durante un uso conforme a la finalidad del objeto de entrega.

(4) En caso de responsabilidad por negligencia leve, la obligación de reposición de ALPMA por daños materiales y personales estará limitada al 10% del precio, hasta un máximo de 50.000 euros en función del caso de indemnización, incluso cuando se trate de una violación de las obligaciones esenciales del contrato.

(5) Las presentes exclusiones y limitaciones de responsabilidad tienen validez en la misma proporción en favor de órganos, representantes legales, empleados y otros auxiliares ejecutivos de ALPMA.

(6) Mientras ALPMA proporcione informaciones técnicas o actúe como asesor y estas informaciones o asesoramiento no pertenezcan al conjunto de servicios acordados contractualmente debidos por ALPMA, dichas actividades se realizarán de forma gratuita excluyendo cualquier tipo de responsabilidad.

(7) Las limitaciones del Artículo 11 no tendrán validez para la responsabilidad de ALPMA a causa de un comportamiento doloso por silencio maliciosamente un hecho, por características garantizadas, debido a vulneración de la vida, el cuerpo o la salud o según la ley de responsabilidad por el producto.

Artículo 12 Garantía

(1) ALPMA incurre en responsabilidad ante el cliente en el caso de saneamiento por evicción y por los defectos materiales en el objeto de contrato desde el momento en el que el riesgo pasa al destinatario. Las diferencias insignificantes de la calidad acordada no se entenderán como defecto material.

(2) ALPMA no incurre en responsabilidad por defectos, cuando ello sea debido a un empleo inadecuado, un mantenimiento deficiente, modificaciones sin el consentimiento por escrito de ALPMA, reparaciones realizadas indebidamente por el cliente, una limpieza inadecuada, inobservancia de las instrucciones de uso y del modo de empleo de ALPMA, influencias químicas, electroquímicas o eléctricas, cambio incorrecto de los materiales, materiales de prueba suministrados por el cliente o medios industriales o una construcción ordenada por él. ALPMA tampoco asumirá ninguna responsabilidad por el desgaste producido en el objeto del contrato o partes de él, entendiéndose por desgaste la pérdida de material progresiva en la superficie de un cuerpo sólido, provocado por causas mecánicas, es decir, por el contacto y el movimiento relativo de un cuerpo contrario sólido, líquido o gaseoso.

(3) Una entrega de objetos usados acordada con el cliente en un caso particular tendrá lugar bajo la exclusión de cualquier tipo de garantía.

(4) Si ALPMA se hace responsable de un defecto material, al cliente sólo le asistirá en primera instancia el derecho de mejora. ALPMA podrá elegir entre una mejora o la entrega de reposición bajo su propio criterio. En caso de que falle la reparación de eliminación del defecto, o ALPMA se responsabilice también de un defecto material en el caso de una entrega de reposición, en este caso, el cliente puede exigir una reducción del precio de compra o la anulación del contrato según su elección. No se tomará en consideración una responsabilidad de ALPMA sobre los límites de responsabilidad definidos en el Artículo 11.

(5) Siempre que el defecto no requiera una reparación en el mismo lugar de la instalación, el cliente debe enviar a ALPMA la pieza defectuosa con la descripción del defecto para su reparación o sustitución. Si se confirma que la pieza enviada estaba defectuosa, ALPMA restituirá al cliente el importe de los costes. Las piezas sustituidas pasan a ser propiedad de ALPMA. La responsabilidad por vicios ocultos de ALPMA se extingue cuando ALPMA devuelve al cliente la pieza reparada debidamente o le envía una pieza de recambio equivalente.

(6) ALPMA puede rechazar la subsanación de una deficiencia cuando el cliente no cumple con las obligaciones de pago acordadas, salvo que el importe a pagar corresponda directamente al importe de los costes de mejora. En caso de que el cliente haga valer una reclamación por defecto y se demuestre, tras la correspondiente investigación por ALPMA, que la reclamación por defecto hecha por el cliente no exista por razones reales o legales, ALPMA tiene derecho a reclamar una remuneración razonable y el reembolso de todos los gastos por las prestaciones realizadas a tal efecto, incluidas las de la investigación realizada por ALPMA.

(7) Por la reparación del objeto del contrato o piezas del mismo, no se interrumpirán ni se suspenderán los plazos originarios de prescripción para las reclamaciones por defectos.

Artículo 13 Prescripción

(1) El plazo de prescripción para las reclamaciones y derechos debido a deficiencias en la entrega o la prestación del servicio, sea cual sea la causa jurídica, será de un año para los derechos de prestación de garantía, para la cual existe un plazo de prescripción legal de dos años. Por lo demás, son válidos los plazos legales de prescripción.

(2) Los plazos de prescripción según el párrafo 1 también tendrán validez para todos los derechos a indemnización por daños y perjuicios contra ALPMA que se hallen relacionados o no con la deficiencia, sea cual sea la base jurídica de la reclamación.

(3) Los plazos de prescripción según el párrafo 1 y el párrafo 2 tendrán validez con la siguiente condición:

a) Por lo general los plazos de prescripción no tienen validez en caso de dolo o al silenciar maliciosamente una deficiencia o siempre que ALPMA haya asumido una garantía por la naturaleza del servicio o del objeto de entrega.

b) Los plazos de prescripción, por contra, no tienen validez para las reclamaciones por daños y perjuicios en los casos de vulneración de la vida, el cuerpo o la salud o bien la libertad, en caso de reclamaciones según la ley de responsabilidad del producto, al cometerse una vulneración de deberes negligente de carácter grave o al infringirse las obligaciones contractuales esenciales.

(4) El plazo de prescripción comienza con la cesión del riesgo y, en caso de comprometerse ALPMA con el montaje, a la finalización del montaje.

(5) Mientras no se haya determinado expresamente nada distinto, las disposiciones legales sobre el comienzo de la prescripción, la suspensión de la prescripción, el impedimento y el nuevo comienzo de los plazos permanecerán intactos.

(6) Una modificación de la carga de la prueba para perjuicio del cliente no casa con las presentes regulaciones.

Artículo 14 Obligaciones del cliente

El cliente debe observar y cumplir minuciosamente tanto las instrucciones de manejo y el modo de empleo del objeto de contrato, así como las medidas de seguridad prescritas por ALPMA. En especial, el cliente debe seguir las instrucciones de ALPMA respecto al modo de empleo sin riesgos del objeto de contrato, las medidas preventivas necesarias que se deben tomar regularmente y, en cada caso particular, qué empleo erróneo se debe evitar. Además, el cliente está obligado a capacitar al personal de manejo y de mantenimiento en los plazos de formación convenidos y a manejar y mantener la instalación con este personal instruido. En caso de que el cliente infrinja estas obligaciones, ALPMA no se hace responsable de los daños que se produzcan por ello.

Artículo 15 Software

(1) ALPMA otorga al cliente el simple derecho de uso en el software cedido según el artículo 31 párrafo 2 de la ley sobre los derechos de autor (legislación alemana). El cliente está autorizado a usar el software que le ha sido cedido sólo con miras al objeto de contrato. El cliente está autorizado a usar el software cedido por un espacio de tiempo indeterminado durante la duración completa comercial del objeto de contrato. El cliente no tiene derecho a la cesión del código fuente de los programas compilados.

(2) El cliente no está autorizado a transferir a un tercero su derecho de uso. En caso de que el cliente venda el objeto de contrato en el marco del curso habitual de sus negocios a un tercero y, el tercero no sea ningún competidor de ALPMA, ALPMA se compromete a transferir tal derecho de uso del software. Para el caso de que ALPMA tuviese motivos o justificase que tal información calificada como secreto empresarial puede ser obtenida por terceros competidores, en aquel momento cesará tal autorización de uso de software, aplicándose todas aquellas medidas correctoras en aras de evitar tal vulneración del secreto empresarial. El derecho de uso del cliente no es exclusivo. ALPMA está autorizada a conceder derechos de uso de todo tipo en relación al software cedido proporcionándole a una cantidad discrecional ilimitada de diferentes clientes.

(3) Al cliente le está prohibido poner a disposición, o poner al alcance de todos, ni temporalmente ni de forma gratuita, el software que le ha sido cedido y el correspondiente manual de empleo si existiese, proporcionándose a un tercero, exceptuando a sus trabajadores.

(4) El cliente no debe cambiar de ninguna forma caracterizaciones, notas de Copyright o datos de propiedad en el software cedido. El cliente no debe realizar ninguna copia del software cedido, exceptuando la elaboración de una copia de seguridad efectuada por una persona que tenga autorización para emplear el programa cuando esto sea necesario para asegurar un empleo posterior. El cliente no debe reproducir la documentación que corresponde al software, ni de forma global ni parcial, en forma de fotocopias, almacenamiento electrónico o cualquier otro procedimiento.

(5) Está prohibido el desensamblaje, Reverse Engineering o descompilación del software y el cliente no lo hará o encargará, a no ser que se den los requisitos del art. 69 lit. e) de la ley sobre los derechos de autor (legislación alemana).

(6) Todos los derechos de propiedad, autor o de carácter industrial respecto al software, las actualizaciones y la documentación asistirán únicamente a ALPMA; lo mismo girará en caso de introducir modificaciones en los programas o al traducirlos.

(7) ALPMA está autorizada a realizar con el cliente, y por cuenta propia, modificaciones necesarias del software siempre atendiendo a la protección de datos frente a terceros. El cliente no puede derivar de esto ningún tipo de reclamación.

Artículo 16 Disposiciones finales

(1) El tribunal competente para todos los litigios derivados de las relaciones comerciales entre ALPMA y el cliente es el de la ciudad de Munich. El tribunal competente para todos los litigios derivados de las relaciones comerciales entre LTH Dresden y el cliente es el de la ciudad de Dresden. ALPMA, al igual que LTH Dresden, está autorizada a presentar reclamaciones en el tribunal competente a la sede social del cliente. Las disposiciones legales forzosas sobre la exclusividad de tribunales competentes quedan intactas.

(2) Únicamente será válido el derecho de la República Federal de Alemania. No se aplica el derecho de compra de la ONU (Tratado de las Naciones Unidas del 11-4-1980 sobre contratos por la compra internacional de mercancías).

(3) Siempre que este contrato o estas condiciones generales de entrega contengan vacíos legales, se considerarán acordadas para rellenar estos vacíos aquellas regulaciones efectivas jurídicamente que los socios contractuales hubieran acordado según los objetivos comerciales del contrato y la finalidad de las presentes condiciones generales de entrega en caso de que hubieran tenido conocimiento de los vacíos legales.